

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 215

(15 MAY 2019)

“Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT, presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del **PROYECTO AMPLIACIÓN CLÍNICA SAN LUIS DOTACIONAL – GRUPO II**”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el “Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”.



15 MAY 2019

7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de “Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía” y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. Conocimiento de las características de las obras.
2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que la Secretaría de Planeación otorgó “**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN CLÍNICA SAN LUIS DOTACIONAL – GRUPO II**”, mediante la **Resolución No. 0565 del 26 de junio de 2015**, prorrogada mediante la **Resolución PR 0733 del 24 de octubre de 2017** y nuevamente prorrogada mediante la **Resolución No. 2 PRR-0463 del 30 de julio de 2018**, de propiedad del **CENTRO MÉDICO SAN LUÍS CLÍNICA QUIRÚRGICA SOCIEDAD EN COMANDITA**, identificado con NIT **900.218.628-7**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **176-92483** y número catastral **01-00-0007-0022-000**, predio ubicado en la **Calle 1 No. 3 – 61/63**, representante legal **ENRIQUE ARÉVALO RAMÍREZ**, identificado con C.C. **19.350.020** de Bogotá

10. Que el Señor **ENRIQUE ARÉVALO**, mediante radicado N° **3868**, de Marzo 4 de 2019, **5836** de marzo 28 de 2019, **7428** de abril 16 de 2019 y **8317** de abril 30 de 2019, presentó Planos, copia de la Licencia de construcción, acta de compromiso, formato único de solicitud de autorización, oficio sobre manejo de escombros/tierra y recibo pago liquidación PMT, resolución CAR 1262 de 2018 y el plano de contingencia vial, para el “**PROYECTO AMPLIACIÓN CLÍNICA SAN LUÍS DOTACIONAL – GRUPO II**”, ubicado en la Calle 1 No. 3 – 61/63 en el Municipio de Cajicá, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que en abril 12 de 2018, la Secretaría de Obras Públicas practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que “*El proyecto cuenta con frente sobre vía por la Calle 1 y único acceso al predio. La Calle 1 se encuentra recién pavimentada y demarcación de piso de igual manera; Se encuentra con andén; se deberá tener cuidado especial con la ejecución y manejo de tráfico ya que se encuentra frente al Hospital Municipal y se va intervenir una Institución que presta servicios de salud*”.

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito



215

11 5 MAY 2019

y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el señor **ENRIQUE ARÉVALO**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el período de Construcción del proyecto de **AMPLIACIÓN CLÍNICA SAN LUIS DOTACIONAL – GRUPO II**, según Resolución No. 2 PRR-0463, del 30 de julio de 2018, de la Secretaría de Planeación, que otorgó **“SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN No. 0565 DEL 26 DE JUNIO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN CLÍNICA SAN LUIS DOTACIONAL – GRUPO II”**, expediente No. 25126-0-18-0292, identificada con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-92483**

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	8:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 12:00 p.m.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un Punto de Atención a la Comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
Y L O E S T A M O S
V I V I E N D O**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y/o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con los equipos de protección personal y radios de comunicación. Deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Respecto a los materiales obtenidos durante la actividad de excavación en suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, el Constructor informa, según oficio del 30 de abril de 2019 que “[...] la obra que estamos adelantando, ubicada en la Calle 1 #3-67 de la ciudad de Cajicá se encuentra de un 60% de avance de obra civil, por lo tanto no se hará más evacuación de escombros lo anterior con el fin de tener en cuenta que no se harán [sic] más uso de los centros de acopio autorizados por la CAR”.

En lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de la obra (RCD), no se permite su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.

Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza entrada y salida de volquetas sencilla de hasta 6 metros cúbicos; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, Mixer y/o

15 MAY 2019

transporte de equipos, elementos, materiales, insumos, escombros con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deben tramitar los permisos necesarios ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima, de 10 días, previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

+Ruta de entrada: La ruta autorizada para el ingreso de los vehículos de carga, será por la vía Chía – Cajicá, RN45A04, continuar por la Carrera 5ª hasta la Calle 1ª, donde girará al oriente hasta el número 3 – 61/63, sitio de la obra.

+Ruta de salida: La ruta autorizada para la salida de los vehículos de carga, será tomando la Calle 1ª, hacia el oriente, girar hacia el norte por la carrera 2ª y en la Calle 1A girar hacia el oriente hasta alcanzar la vía Cajicá – Chía, RN45ACNA, para continuar por allí y buscar su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo Manual de Señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015, emanada del Ministerio de Transporte, que deberá ser retirada por el constructor, una vez finalicen las obras.

+Protección y/o conservación de vías: El propietario y/o el coordinador del proyecto **AMPLIACIÓN CLÍNICA SAN LUIS DOTACIONAL – GRUPO II**, de manera directa o a través de sus contratistas, deberán responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, cuando la situación así lo requiera, por intermedio de la Policía de Tránsito que opere en el Municipio de Cajicá, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, las autoridades de tránsito, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez quede en firme la presente Resolución, el responsable de la obra deberá tener especial cuidado con la ejecución y manejo del tráfico, ya que la obra se realiza frente al Hospital Municipal y que, además, ella misma presta servicios de salud. Por tal razón, deberá implementar el plan de contingencia presentado (plano anexo) para la atención de pacientes cuando hagan su ingreso los vehículos de carga por la Calle 1ª, de manera tal que se atienda únicamente por la Carrera 4ª de la Clínica San Luis, e implementando los dispositivos de canalización y señales de tránsito plasmados en el Plan de Manejo de Tránsito el Plan de Contingencia presentado.

SÉPTIMO: Durante la ejecución de la obra, el responsable de la misma, deberá hacer constante limpieza de la vía, afectación debida al arrastre de material de obra generada por

Handwritten signature and date:
3/3

15 MAY 2019

los vehículos de carga. De igual manera, se deberá disponer de dos bandereros para el control de tráfico durante el ingreso y salida de los vehículos de carga

OCTAVO: Notificar personalmente al Señor **ENRIQUE ARÉVALO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.350.020** de Bogotá, representante legal del **CENTRO MÉDICO SAN LUÍS CLÍNICA QUIRÚRGICA SOCIEDAD EN COMANDITA**, o a su apoderado, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 66, del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

NOVENO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).

DÉCIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

15 MAY 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Ing. Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019
Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad.
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad
Vo. Bo. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.



DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 215

(15 MAY 2019)

“Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del **PROYECTO AMPLIACIÓN CLÍNICA SAN LUIS DOTACIONAL – GRUPO II**”

RESOLUCIÓN 215 DE MAYO 15 DE 2019”



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

SECRETARIA DE TRANSPORTE

El día dieciséis (16) de mayo de 2019, notifiqué personalmente al Señor **ENRIQUE ARÉVALO RAMÍREZ**, identificado con C.C. # 19.350.020 de Bogotá, el contenido de la RESOLUCION 215 del 15 de mayo de 2019, expedido por el Despacho del Alcalde.

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA



Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



He permitido informar que renuncio a terminos de es presente resolucin 16 de mayo 2019.

